



RADICACION 08001315300520230029400

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- PERTENENCIA)

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN MEZA VALEST C.C. No- 22.326.245.

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SRA ADELAIDA VALEST VDA DE MEZA [Q.E.P.D.] Y PERSONAS INDETERMINADAS

Barranquilla, quince (15) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Admítase la presente demanda VERBAL (DECLARATIVA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- PERTENENCIA-) iniciado por MARIA DEL CARMEN MEZA VALEST, con Cedula de .Ciudadanía No. 22.326.245, por medio de apoderado judicial Dr. JORGE LUIS TORRES CASTRO, con C.C. 73.095.013 y T.P. 61.376 del C.S.J., en contra HEREDEROS DETERMINADOS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SRA ADELAIDA VALEST VDA DE MEZA [Q.E.P.D.] Y PERSONAS INDETERMINADAS, que consideren tener interés o algún derecho en esta acción judicial.

Inscríbese la presente demanda y el folio de matrícula inmobiliaria el cual es objeto de la Litis, el cual se trata de Se trata de un Inmueble urbano de un área de cuarenta y dos punto treinta y cinco centímetros cuadrados (42.35mt²) el cual forma parte de uno de mayor extensión, distinguido con la nomenclatura urbana **calle 54N.35-24**, junto con el solar que la contiene, situado la ciudad de Barranquilla, Atlántico, en la acera oriental de la calle 54 entre las carreras 35 y 36; y que se contiene dentro de los siguientes linderos y medidas especiales o particulares del predio a prescribir: **LINDEROS Y MEDIDAS PARTICULARES DEL INMUEBLE A PRESCRIBIR: AREA: Inmueble de 42.35 mt² ,LINDEROS: NORTE: 17 metros con predio que es o fue de JOSEFA INSIGNARES DE URUETA; por el SUR: con edificación realizada y posesión material que ejerce la Sra. MIRYAM ESTHER MEZA VALEST; por el ESTE: 10 metros con predio de ROSALÍA TORRES CLAVIJO; y por el OESTE: 11 metros calle dicha en medio, frente a predio que es o fue de FRANCISCO INSIGNARES S. LINDEROS Y MEDIDAS DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN: Por el NORTE: 17 metros con predio que es o fue de JOSEFA INSIGNARES DE URUETA; por el SUR: 20 metros con predio que es o fue de JOSÉ FÉLIX GÓMEZ; por el ESTE: 10 metros con predio de ROSALÍA TORRES CLAVIJO; y por el OESTE: 11 metros calle dicha en medio, frente a predio que es o fue de FRANCISCO INSIGNARES S.. El inmueble de mayor extensión tiene un área de 187mt² cuadrados El inmueble fue adquirido en vida por la señora ADELAIDA VALEST VDA de MEZA (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía N°32.632.998, mediante escritura pública No 895 abril 17 de 1957 de la Notaria Primera del Circulo de Barranquilla inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en el Folio No. N°040 – 96908 bajo la anotación No 1 y le corresponde la referencia catastral No 010500007510002000000000.**

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Igualmente se ordena **emplazar** a los HEREDEROS DETERMINADOS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SRA ADELAIDA VALEST VDA DE MEZA [Q.E.P.D.] Y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble objeto de la Litis, Inmueble urbano de un área de cuarenta y dos punto treinta y cinco centímetros cuadrados (42.35mt²) el cual forma parte de uno de mayor extensión, distinguido con la nomenclatura urbana **calle 54N.35-24**, junto con el solar que la contiene, situado la ciudad de Barranquilla, Atlántico, en la acera oriental de la calle 54 entre las carreras 35 y 36; y que se contiene dentro de los siguientes linderos y medidas especiales o particulares del predio a prescribir: **LINDEROS Y MEDIDAS PARTICULARES DEL INMUEBLE A PRESCRIBIR: AREA: Inmueble de 42.35 mt² , LINDEROS: NORTE: 17 metros con predio que es o fue de JOSEFA INSIGNARES DE URUETA; por el SUR: con edificación realizada y posesión material que ejerce la Sra. MIRYAM ESTHER MEZA VALEST; por el ESTE: 10 metros con predio de ROSALÍA TORRES CLAVIJO; y por el OESTE: 11 metros calle dicha en medio, frente a predio que es o fue de FRANCISCO INSIGNARES S. .- LINDEROS Y MEDIDAS DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN: Por el NORTE: 17 metros con predio que es o fue de JOSEFA INSIGNARES DE URUETA; por el SUR: 20 metros con predio que es o fue de JOSÉ FÉLIX GÓMEZ; por el ESTE: 10 metros con predio de ROSALÍA TORRES CLAVIJO; y por el OESTE: 11 metros calle dicha en medio, frente a predio que es o fue de FRANCISCO INSIGNARES S.. El inmueble de mayor extensión tiene un área de 187mt² cuadrados, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **040 – 96908** bajo la anotación No 1 y le corresponde la referencia catastral **No 01050000751000-2000000000**, en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7º., del C. General del Proceso, esta publicación**



Correo : ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

debe hacerse en un listado por escrito en un periódico de amplia circulación nacional o local como el Heraldo o la Libertad el día domingo.

Efectuada la Publicación la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Una vez publicada la información por el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtida 15 días después de publicada la información en dicho registro. Además, el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en dicha norma.

Téngase a como apoderado judicial Dr. Dr. JORGE LUIS TORRES CASTRO, con C.C. 73.095.013 y T.P. 61.376 del C.S.J., del demandante, en los términos del poder conferido, y correo electrónico: jorgetorres26@hotmail.com. Cel.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

CANDELARIA O´BYRNE GUERRERO

Cumplido con oficios No.

COG/ebf.

Rad.No.2023-00294-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 9
HOY 24 ENERO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37719dd7c2c4e0eb36c77cf392193513182cd3f2ec711f271b9964b89fd93de9**

Documento generado en 23/01/2024 01:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>